

Formulario I-191 Solicitud de exención conforme a la INA § 212(c): Marco legal, análisis de elegibilidad y Guía de procedimientos para el alivio migratorio en el Contexto del norte de California

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

MARCO LEGAL INTEGRAL, ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD Y GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ALIVIO DE INMIGRACIÓN EN EL CONTEXTO DEL NORTE DE CALIFORNIA

Resumen ejecutivo

El formulario I-191, la Solicitud de Alivio bajo la antigua Sección 212(c) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, representa una de las formas más importantes pero de disponibilidad limitada de alivio discrecional para los residentes permanentes legales (LPR) que enfrentan la deportación basada en condenas penales registradas antes del 1 de abril de 1997.[1][12]

A pesar de la derogación por parte del Congreso del antiguo INA § 212(c) en 1996, la histórica decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en *INS v. St. Cyr*, 533 US 289 (2001) estableció que las protecciones del estatuto siguen estando disponibles retroactivamente para los no ciudadanos que se declararon culpables de delitos deportables antes de la fecha de derogación.[35][44]

Los precedentes posteriores, en particular la decisión de la Junta de Apelaciones de Inmigración en *Matter of Abdelghany*, 26 I&N Dec. 254 (BIA 2014), ampliaron sustancialmente la elegibilidad al eliminar las distinciones entre las condenas por declaración de culpabilidad y las condenas por juicio, y al autorizar la renuncia a la mayoría de los motivos de deportación independientemente de si existe un motivo de inadmisibilidad comparable.[35][38][44]

A partir de febrero de 2026, los solicitantes que cumplan con estrictos criterios de elegibilidad podrán presentar el Formulario I-191 a través de dos vías procesales distintas, cada una con consecuencias legales e implicaciones estratégicas sustancialmente diferentes. Los LPR que aún no están en procedimientos de deportación pueden presentar directamente ante el USCIS, pagando una tarifa de presentación actual de \$930.[1][9][31] Por el contrario, los LPR que ya están sujetos a procedimientos de deportación deben presentar el Formulario I-191 ante el juez de inmigración en lugar del USCIS, lo que activa diferentes reglas de procedimiento, plazos y marcos de apelación establecidos por la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR).[27][58] Esta dicotomía de procedimiento crea consideraciones estratégicas críticas que los profesionales deben manejar con precisión, ya que la presentación prematura ante el USCIS una vez que comienzan los procedimientos de deportación convierte un asunto administrativo en un procedimiento judicial con consecuencias irreversibles.

El principal desafío en las solicitudes de alivio bajo la Sección 212(c) no radica en establecer la elegibilidad —que depende principalmente de hechos objetivamente verificables sobre las fechas de condena, la duración de la residencia permanente legal y la duración de la sentencia— sino en persuadir al juez de que la totalidad de las circunstancias justifica el alivio discrecional a pesar de los antecedentes penales del cliente. El estándar legal aplicable exige que los solicitantes demuestren que los factores favorables, incluidos los vínculos familiares con los Estados Unidos, el servicio militar, las contribuciones a la comunidad, la duración de la residencia continua, la propiedad de bienes o negocios, las pruebas de rehabilitación y las dificultades para los familiares inmediatos, superan los factores desfavorables, tales como la naturaleza y las circunstancias de la condena penal, los antecedentes penales, las infracciones migratorias, la inestabilidad laboral y el incumplimiento de las obligaciones tributarias u otros deberes legales.[1][4][12][16]

Evaluación de riesgos para las solicitudes del Formulario I-191: La probabilidad de éxito del alivio 212(c) varía sustancialmente según las circunstancias específicas del solicitante y el estándar discrecional aplicado por el adjudicador o juez de inmigración en particular.

Las solicitudes que involucran delitos graves con sentencias de prisión sustanciales, múltiples condenas penales o violaciones migratorias recientes presentan un riesgo de denegación de medio a alto. Por el contrario, las solicitudes de residentes permanentes legales a largo plazo con vínculos familiares significativos, antecedentes penales mínimos excluyendo la condena que califica, empleo estable y servicio comunitario documentado presentan perfiles de riesgo de medio a bajo. Ninguna solicitud cumple con el umbral de alta probabilidad de éxito dado el

la naturaleza inherentemente discrecional del análisis y la ponderación subjetiva de los factores contrapuestos entre los diferentes funcionarios judiciales.

Puntos estratégicos principales para la toma de decisiones: El abogado debe determinar si (1) presentar de forma preventiva ante el USCIS antes de que comiencen los procedimientos de expulsión, aceptando el riesgo de que la denegación pueda desencadenar procedimientos posteriores, o (2) retener la solicitud hasta que comiencen los procedimientos de expulsión, obteniendo ventajas procesales del contexto de expulsión pero aceptando plazos acelerados; (3) buscar el alivio 212(c) de forma independiente o en combinación con alivios alternativos, como la cancelación de la expulsión según la INA § 240A(a) o las exenciones según la INA § 212(h); y (4) priorizar el desarrollo del factor discrecional a través de la recopilación de pruebas y la preparación de testigos para superar las vulnerabilidades fácticas en el expediente de la solicitud.

Marco jurídico y autoridad legal

Fundamento legal y contexto histórico

La antigua Sección 212(c) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, codificada en 8 USC § 1182(c), originalmente proporcionaba autoridad discrecional al Fiscal General para eximir de los motivos de deportabilidad o exclusión a ciertos extranjeros que habían sido admitidos legalmente para residencia permanente y que podían establecer siete años de domicilio legal no renunciado en los Estados Unidos. [12][27] La disposición se promulgó como parte de la legislación integral de reforma migratoria conocida como la Ley de Inmigración de 1990, que recodificó sustancialmente los motivos de deportabilidad e inadmisibilidad al tiempo que preservaba la discreción ejecutiva para otorgar alivio en circunstancias extraordinarias.[12] El Congreso derogó § 212(c) con vigencia a partir del 1 de abril de 1997, como parte de la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996 (IIRIRA), Pub. Ley Pública 104-208, que promulgó simultáneamente la sección 440(d) de la Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva (AEDPA).[56][58]

La derogación legal del § 212(c) no eliminó de inmediato el alivio para todos los no ciudadanos afectados. En cambio, la legislación posterior y la interpretación judicial crearon límites temporales complejos que determinan cuándo sigue estando disponible el alivio del § 212(c). El Congreso modificó el § 212(c) varias veces antes de su derogación definitiva. En primer lugar, la sección 511 de la Ley de Inmigración de 1990 restringió la disponibilidad del alivio del § 212(c) al limitar su aplicación a los extranjeros que pueden ser deportados por motivos que tienen motivos de inadmisibilidad correspondientes.[12][27] Posteriormente, la sección 440(d) de la AEDPA, vigente desde el 24 de abril de 1996, restringió aún más la sección 212(c) al especificar que el alivio no se aplicaría a los extranjeros deportables por delitos enumerados, incluidos delitos graves, ciertos delitos relacionados con sustancias controladas, delitos con armas de fuego y múltiples delitos de vileza moral.[56][58] Finalmente, la sección 306(d) de la IIRIRA, vigente desde el 1 de abril de 1997, completó la derogación de la sección 212(c) en sí misma.[56][58]

Estas enmiendas sucesivas crearon ventanas temporales superpuestas que determinan qué versión del § 212(c) se aplica a solicitantes particulares. Un residente permanente legal (LPR) condenado por declaración de culpabilidad antes del 29 de noviembre de 1990 puede solicitar alivio bajo la versión original y sin restricciones del § 212(c), sin enfrentar prohibiciones categóricas por condenas por delitos graves o sustancias controladas.[1][27][58] Un residente permanente legal (LPR) condenado por declaración de culpabilidad entre el 29 de noviembre de 1990 y el 24 de abril de 1996 puede solicitar alivio bajo la versión de la Ley de Inmigración de 1990, limitada solo por el requisito de "motivos comparables" pero no por las restricciones categóricas de la AEDPA.[1][27][58] Un LPR condenado por declaración de culpabilidad entre el 24 de abril de 1996 y el 1 de abril de 1997, puede solicitar alivio solo por motivos no enumerados en la sección 440(d) de la AEDPA y, por lo tanto, puede quedar excluido del alivio si es condenado por delitos graves, delitos de drogas o delitos específicos con armas de fuego.[1][27][38][58] Es fundamental destacar que Matter of Abdelghany estableció que las condenas por juicio, en lugar de solo las condenas por declaración de culpabilidad, también califican para el alivio de la § 212(c) si la fecha de la condena cae antes de la fecha de restricción operativa, eliminando la distinción regulatoria anterior que había excluido las condenas posteriores al juicio de la elegibilidad para el alivio.[35][38][44]

Marco regulatorio

Las regulaciones que implementan los procedimientos del Formulario I-191 están codificadas en 8 CFR § 1212.3, que establece los requisitos de procedimiento para la presentación, la documentación de respaldo y la adjudicación de la agencia. La Sección 1212.3(a) especifica que USCIS puede otorgar solicitudes de alivio bajo la antigua INA § 212(c) a solicitantes que de otro modo serían elegibles si el solicitante justifica un ejercicio favorable de discreción. La Sección 1212.3(c) establece los requisitos de tarifas, fijando inicialmente la tarifa de presentación a un nivel ajustado anualmente por inflación, con la tarifa actual en \$930 a partir de enero de 2026.[53] La Sección 1212.3(d) especifica los requisitos de servicios biométricos, autorizando a USCIS a exigir a los solicitantes que se presenten a citas biométricas que incluyen toma de huellas dactilares, fotografía y captura de firma.[12][15][18]

Los procedimientos del Tribunal de Inmigración para las solicitudes del Formulario I-191 presentadas durante los procedimientos de deportación se rigen por el Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración y se complementan con las disposiciones del Manual de Políticas de la EOIR, que establecen plazos de presentación y requisitos procesales diferentes a los aplicables a las presentaciones administrativas del USCIS.[3][6][14][57] Cuando un demandado está en procedimientos de deportación, el juez de inmigración emite una orden de programación después de determinar la deportabilidad, estableciendo generalmente un plazo de sesenta días para la presentación de solicitudes de alivio o protección contra la deportación y la documentación de respaldo.[3][6][14][57] El incumplimiento de estos plazos impuestos por el tribunal puede resultar en determinaciones de abandono que impiden la consideración de la solicitud.[3][6][14][57]

Precedente vinculante y autoridad de la Corte Suprema

La decisión de la Corte Suprema en *INS v. St. Cyr*, 533 US 289 (2001), sigue siendo la autoridad fundamental que establece que el alivio del § 212(c) sigue estando disponible para los no ciudadanos que celebraron acuerdos de declaración de culpabilidad antes de la fecha de entrada en vigor de IIRIRA, el 1 de abril de 1997, a pesar de la derogación de la ley.[35][44] En *St. Cyr*, la Corte sostuvo que "la eliminación por parte de IIRIRA del alivio del § 212(c) para las personas que celebraron acuerdos de declaración de culpabilidad esperando que serían elegibles para dicho alivio claramente adjunta una nueva incapacidad a transacciones o consideraciones pasadas" y, por lo tanto, constituye una aplicación *ex post facto* inadmisibles de la ley.[35][44] Esta protección retroactiva se basa en el principio de que los no ciudadanos que se declararon culpables de delitos antes de la fecha de entrada en vigor de la IIRIRA confiaron razonablemente en la disponibilidad continua del alivio del § 212(c) cuando negociaron sus declaraciones de culpabilidad y, por lo tanto, el Congreso no puede eliminar retroactivamente esa protección.[35][44]

La decisión posterior de la Corte Suprema en *Judulang v. Holder*, 132 S.Ct. 476 (2011), alteró fundamentalmente la jurisprudencia de elegibilidad del § 212(c) al anular la regla de "contraparte estatutaria" de la Junta de Apelaciones de Inmigración por ser arbitraria y caprichosa bajo la Ley de Procedimiento Administrativo.[35][37][44] Bajo la regla de contraparte adoptada en decisiones anteriores de la BIA, un LPR condenado por un delito deportable podía solicitar el alivio del § 212(c) solo si el delito también constituía un motivo de inadmisibilidad con una base estatutaria sustancialmente similar.[37][40][44] *Judulang* sostuvo que esta regla violaba la prohibición de la APA sobre acciones arbitrarias y caprichosas de las agencias porque imponía distinciones mecánicas que no se relacionaban racionalmente con la aptitud de un extranjero para permanecer en los Estados Unidos, carecía de una conexión racional con los objetivos legítimos de la agencia y trataba de manera dispar a extranjeros en situaciones similares basándose únicamente en si habían viajado al extranjero desde sus condenas.[37][40][44]

La decisión de la Junta de Apelaciones de Inmigración en el caso *Matter of Abdelghany*, 26 I&N Dec. 254 (BIA 2014), que implementa el mandato de *Judulang* en la remisión, representa la autoridad actual que rige la elegibilidad del § 212(c) en el período posterior a 2014.[35][38][41][44] *Abdelghany* sostiene que un residente permanente legal que acumuló siete años consecutivos de domicilio legal puede solicitar la exención de la deportación para la mayoría de los delitos penales deportables si la condena resultó de una declaración de culpabilidad o una condena en juicio dictada antes de la fecha de restricción aplicable.[35][38][41][44] Fundamentalmente, la Junta eliminó las distinciones entre las condenas por declaración de culpabilidad y las condenas en juicio, sosteniendo que el alivio del § 212(c) está disponible independientemente de si la condena resultó de una declaración de culpabilidad o una condena en juicio.

juicio.[35][38][41][44] La decisión también derogó la prohibición reglamentaria anterior en 8 CFR § 1212.3(h) que había prohibido categóricamente el alivio para condenas después del juicio.[35][38][41][44]

Orientación política y normas del USCIS

La guía de política actual del USCIS sobre solicitudes de alivio discrecional se establece a través del Manual de Políticas del USCIS y se complementa con memorandos operativos emitidos a los oficiales de adjudicación.[13] El 19 de agosto de 2025, el USCIS emitió la Alerta de Política PA-2025-16, que aclara cómo los oficiales deben aplicar el análisis discrecional en las solicitudes de beneficios de inmigración, incluidas ciertas formas de alivio de la deportación.[13] Esta guía reciente enfatiza que "incluso si se establece la elegibilidad, los oficiales luego sopesan los factores positivos y negativos para determinar si otorgar el beneficio es apropiado" y específicamente asigna "un peso discrecional negativo significativo" a los casos en los que un solicitante ha respaldado, apoyado o promovido organizaciones terroristas, ideologías antiamericanas o terrorismo antisemita.[13]

Para efectos del alivio del § 212(c), el Manual de Políticas del USCIS establece que los factores discrecionales favorables incluyen vínculos familiares en los Estados Unidos, duración de la residencia continua, historial laboral, servicio militar, contribuciones a la comunidad, rehabilitación, propiedad de bienes, cumplimiento tributario, educación y evidencia de carácter por parte de empleadores, líderes comunitarios y miembros de la familia.[1][4][31] Por el contrario, los factores desfavorables incluyen la gravedad y las circunstancias de la(s) condena(s) penal(es), antecedentes penales, violaciones de inmigración, inestabilidad laboral, incumplimiento de obligaciones tributarias u otros deberes legales e incapacidad de rehabilitación.[1][4][31] La política no establece una fórmula de ponderación, sino que requiere un análisis caso por caso bajo un estándar de totalidad de circunstancias en el que todos los factores se consideran en conjunto para determinar si el alivio justifica un ejercicio discrecional favorable.[1][4][31]

Panorama legal actual (2023-2026)

Decisiones recientes de la BIA y novedades en materia de apelaciones

La Junta de Apelaciones de Inmigración ha emitido decisiones precedentes limitadas que abordan el alivio del § 212(c) en el período 2023-2026, lo que refleja la relativa rareza de tales solicitudes después de las decisiones históricas en *St.*

Cyr, *Judulang* y *Abdelghany*. Sin embargo, los practicantes deben tener en cuenta que el asunto de *Tepec-García*, 29 I&N Dec. 371 (BIA 2025), emitido en febrero de 2025, proporciona una guía importante sobre los requisitos procesales y la carga de la prueba en los procedimientos de expulsión en general, exigiendo que el gobierno establezca la condición de extranjero y la posibilidad de expulsión a través de pruebas admisibles o se arriesgue a la terminación de los procedimientos incluso en ausencia del gobierno.[52] Si bien no aborda directamente el § 212(c), esta decisión refuerza la carga continua del gobierno para probar todos los elementos de la posibilidad de expulsión y la autoridad del juez de inmigración para terminar los procedimientos cuando esa carga permanece sin cumplirse.

La variación regional en los estándares de alivio del § 212(c) persiste en todos los circuitos, y el Noveno Circuito mantiene interpretaciones relativamente favorables de la elegibilidad y el alivio discrecional en comparación con otros circuitos.[26][29] El precedente del Noveno Circuito en *Abebe v. Mukasey*, 514 F.3d 909 (9th Cir. 2008), y su descendencia, continúa proporcionando autoridad persuasiva para una mayor disponibilidad del alivio del § 212(c) a los extranjeros deportables, aunque el tribunal no ha emitido nuevas directrices sustanciales desde la decisión de la Junta de *Abdelghany* de 2014.[29] Los profesionales en el norte de California se benefician de la autoridad controladora del Noveno Circuito que interpreta ampliamente la elegibilidad del § 212(c), aunque los jueces individuales dentro del Tribunal de Inmigración de San Francisco pueden aplicar factores discrecionales con diferente rigor.

Actualizaciones de procedimientos y ajustes de tarifas del USCIS

A partir del 1 de enero de 2026, el USCIS implementó ajustes anuales de tarifas de conformidad con la Medida Provisional de Emergencia.

La Ley de Estabilización del USCIS exige que la agencia ajuste ciertas tarifas anualmente en función de los cálculos de inflación.

[7] La tarifa de presentación del Formulario I-191 aumentó del año anterior al monto actual de \$930, con vigencia inmediata para las solicitudes con matasellos del 1 de enero de 2026 o posterior.[7][53] Los profesionales deben verificar los requisitos de tarifas actuales con cada solicitud, ya que pueden ocurrir aumentos adicionales en años posteriores en función de los índices de inflación.[7] Además, el USCIS puede cobrar tarifas de servicios biométricos por separado si se requiere que el solicitante asista a una cita biométrica, aunque las tarifas biométricas se cobran solo después de que la agencia notifique al solicitante sobre el requisito.[53]

El 12 de diciembre de 2025, el USCIS emitió una guía actualizada sobre los requisitos de fotografía y datos biométricos, que entró en vigor inmediatamente para todas las solicitudes presentadas después de esa fecha.[15] Esta actualización elimina la aceptación de fotografías enviadas por el propio solicitante y restringe cuándo se pueden reutilizar fotografías previamente recopiladas, exigiendo en cambio que las fotografías se tomen en un Centro de Apoyo a la Solicitud (ASC) durante una Cita de Servicios Biométricos (BSA) o por otras entidades autorizadas por el USCIS.[15] Para las solicitudes del Formulario I-191, los profesionales deben anticipar que el USCIS probablemente requerirá una cita de datos biométricos a menos que el solicitante proporcione una fotografía tomada en un ASC dentro de los tres años anteriores, ya que la política del USCIS autoriza la reutilización de fotografías con menos de tres años de antigüedad a discreción de la agencia para solicitudes de no inmigrantes y puede aplicar este marco también a las adjudicaciones del Formulario I-191.[15]

Novedades procesales de la EOIR y gestión de expedientes en los tribunales de inmigración

La Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración no ha emitido cambios sustanciales a los procedimientos de presentación del Formulario I-191 en el tribunal de inmigración desde las enmiendas importantes anteriores a las reglas, pero la agencia continúa manejando retrasos en los expedientes que afectan los tiempos de procesamiento de los casos.[6][14] A febrero de 2026, los retrasos en las audiencias del tribunal de inmigración siguen siendo sustanciales en todo el país, y las sedes de los tribunales individuales experimentan retrasos significativos entre la presentación y la programación de audiencias para los procedimientos de deportación en general.[14][57] Para los solicitantes en el Tribunal de Inmigración de San Francisco, los tiempos de procesamiento de casos suelen oscilar entre seis y dieciocho meses entre la comparecencia inicial y la audiencia final en las solicitudes de alivio, aunque los procedimientos de deportación acelerados y los casos de detenidos pueden avanzar más rápidamente.[6][14]

Los jueces de inmigración en el tribunal de San Francisco, de conformidad con la política de la EOIR, aplican los requisitos procesales establecidos en el Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, que exige plazos de presentación de sesenta días para las solicitudes de alivio después de una orden que determine la deportabilidad, a menos que el juez extienda dichos plazos mediante una moción.[3][6][14][57] El incumplimiento de estos plazos puede resultar en el abandono de las solicitudes de alivio, lo que impide la consideración judicial independientemente del mérito sustantivo de la solicitud.[3][6][14][57] Por lo tanto, los profesionales deben priorizar la participación temprana con los clientes en los procedimientos de deportación para garantizar la preparación y presentación oportunas de las solicitudes del Formulario I-191 dentro de los plazos establecidos.

Interacción con las recientes actualizaciones de la política de ayuda discrecional

La actualización de la política de USCIS de agosto de 2025 sobre factores discrecionales (Alerta de Política PA-2025-16) se aplica a todas las solicitudes de beneficios que implican un análisis discrecional, incluidas las determinaciones de alivio del § 212(c).[13] La guía actualizada aumenta el énfasis en las preocupaciones de seguridad nacional, el cumplimiento legal de las presentaciones de inmigración anteriores y la integridad de las solicitudes, estableciendo que los solicitantes deben demostrar que su historial y cumplimiento de la ley de inmigración respaldan una decisión discrecional favorable.[13] Si bien el alivio del § 212(c) no requiere explícitamente prueba de dificultades extremas para un familiar calificado, a diferencia de las exenciones del § 212(h), la guía actualizada indica que los oficiales de USCIS asignarán un peso discrecional negativo sustancial a las solicitudes que involucren violaciones de inmigración, actividades antiestadounidenses o falta de compromiso demostrado con el cumplimiento legal.[13]

Contexto específico del Tribunal de Inmigración de San Francisco y práctica en el norte de California

Consideraciones

Ubicación y estructura administrativa de los tribunales de inmigración de San Francisco

El Tribunal de Inmigración de San Francisco, operado por la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración dentro del Departamento de Justicia, mantiene tres sedes de audiencias que prestan servicio al norte de California: el tribunal principal en 100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco, California 94104; una sede auxiliar en 630 Sansome Street, 4.º piso, Sala 475, San Francisco, California 94111; y una sede satélite en Concord en 1855 Gateway Boulevard, Suite 850, Concord, California 94520.[6][14][23][57] Los casos pueden transferirse entre sedes según la residencia del demandado, el lugar de detención o los requisitos de programación de audiencias, normalmente mediante una moción que solicita cambios de sede según 8 CFR § 1003.20(b).[23]

El Tribunal de Inmigración de San Francisco atiende uno de los mayores volúmenes de casos de asilo y deportación del país, con una concentración particular de casos que involucran a solicitantes centroamericanos de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, así como a ciudadanos mexicanos y poblaciones significativas de solicitantes mexicanoamericanos.[6][14] Esta concentración demográfica ha generado experiencia especializada tanto entre los jueces de inmigración como entre los abogados del DHS con respecto a las condiciones de los países, la persecución relacionada con pandillas, la violencia de género y los motivos comunes de deportación específicos de estas poblaciones.[6][14] Además, la ubicación del tribunal en el centro del sector tecnológico del Área de la Bahía de San Francisco genera una carga de casos secundaria de visas H-1B y asuntos de inmigración basados en el empleo, aunque los procedimientos de deportación siguen siendo el principal caso.[6][14]

Prácticas y tendencias procesales específicas de cada juez

Los jueces de inmigración del tribunal de San Francisco mantienen enfoques variables con respecto a las solicitudes del formulario I-191, lo que refleja las filosofías judiciales individuales en cuanto a la discrecionalidad en la concesión de medidas cautelares y la importancia de los antecedentes penales. Si bien el Manual de Políticas de la EOIR establece requisitos procesales uniformes, los jueces individuales ejercen una discreción sustancial en el peso asignado a factores discrecionales particulares, la fuerza de la evidencia requerida para establecer factores favorables y el rigor general con el que se lleva a cabo el análisis de la totalidad de las circunstancias.[6][14] Se recomienda a los profesionales que investiguen las preferencias de cada juez con respecto a la gravedad de los antecedentes penales, el peso de la evidencia de rehabilitación, las dificultades de la separación familiar y el formato de presentación de la evidencia a través de los registros de PACER de decisiones anteriores y la consulta con profesionales locales de derecho migratorio familiarizados con las opiniones publicadas y las prácticas observadas de jueces específicos.[6][14]

Las mejores prácticas generales para los litigios del Formulario I-191 ante los jueces de inmigración de San Francisco incluyen: presentar mociones escritas detalladas al menos quince días antes de las audiencias del calendario principal para obtener audiencias canceladas y plazos de presentación de alegatos extendidos; proporcionar una recopilación de pruebas exhaustiva que establezca factores discrecionales antes de las audiencias en lugar de basarse únicamente en el testimonio; ofrecer testimonios creíbles de empleadores, miembros de la comunidad, familiares y, potencialmente, testigos expertos sobre persecución o rehabilitación específicas del país; y articular claramente cómo los factores positivos en conjunto superan la conducta delictiva bajo un análisis de la totalidad de las circunstancias.[6][14]

Procedimientos de entrevista de la Oficina de Asilo de San Francisco (si corresponde al programa de alivio 212(c))

Si bien las solicitudes del Formulario I-191 presentadas ante el USCIS no pasan por entrevistas en la oficina de asilo, las solicitudes presentadas ante un tribunal de inmigración pueden activar diferentes marcos procesales si el solicitante busca simultáneamente asilo o la suspensión de la deportación. La Oficina de Asilo de San Francisco, ubicada en Fort Mason en San Francisco, mantiene un calendario de entrevistas típico de las principales oficinas metropolitanas, con tiempos de espera para citas que actualmente oscilan entre dos y seis meses después de la recepción de las solicitudes de asilo.[3][6][14] Los profesionales que manejan solicitudes concurrentes de la Sección 212(c) y de asilo deben coordinar

Los plazos de presentación de solicitudes garantizan que las entrevistas de asilo no retrasen el procesamiento del § 212(c) y que las deficiencias de evidencia identificadas durante la preparación de la entrevista de asilo se aborden en el desarrollo del factor discrecional del § 212(c).^{[3][6][14]}

Patrones de aplicación de la ley y prácticas de detención de la Oficina Regional 1 de ICE ERO

La Oficina de Campo 1 de Operaciones de Control y Remoción (ERO) de ICE del Norte de California mantiene instalaciones de detención que incluyen el Centro de Procesamiento de ICE de San Francisco, la Cárcel Santa Rita del Condado de Alameda (espacio de camas de detención contratado) e instalaciones en otras ubicaciones del Norte de California.^{[6][14]} Históricamente, la Oficina de Campo 1 de ERO de ICE ha priorizado el control contra personas con condenas por delitos graves agravados, infractores reincidentes de inmigración e individuos con cargos relacionados con pandillas, aunque las políticas de discreción del fiscal han cambiado sustancialmente durante el período 2023-2026.^{[6][14]} A partir de enero de 2026, de acuerdo con las prioridades nacionales de control, ICE ha restado importancia al control contra personas condenadas solo por delitos de drogas de bajo nivel sin otros motivos de deportación, aunque esta discreción sigue sujeta a cambios dependiendo de los cambios en las políticas de control de la administración.^{[6][14]}

Para los solicitantes detenidos en espera de procedimientos de deportación, la solicitud temprana de alivio conforme al § 212(c) puede respaldar las solicitudes de reducción de fianza o liberación bajo palabra, ya que las solicitudes pendientes del Formulario I-191 demuestran una búsqueda activa de alivio de la deportación y pueden pesar favorablemente en los procedimientos de determinación de custodia.^[6]
^[14] Los profesionales deben coordinar la presentación del § 212(c) con los procedimientos de fianza para maximizar estos beneficios colaterales de la presentación oportuna de la solicitud.^{[6][14]}

Interacción del derecho penal de California con las consecuencias migratorias

La elegibilidad para el Formulario I-191 se relaciona con las disposiciones del derecho penal estatal de California que afectan la modificación y la anulación de condenas, en particular el Código Penal de California § 1473.7 (Anulación de Condenas con Consecuencias Migratorias), PC § 1203.43 (Remedio Posterior a la Condena para Consecuencias Migratorias) y PC § 18.5 (Reducciones de la Proposición 47 e Impacto Migratorio).^{[6][14]} Los profesionales que manejan solicitudes del Formulario I-191 deben evaluar sistemáticamente si las condenas subyacentes están sujetas a modificación o anulación a través de los procedimientos estatales de alivio posterior a la condena, ya que una modificación exitosa de la condena puede eliminar por completo los motivos de deportabilidad, haciendo innecesario el alivio del § 212(c).^{[6][14]}

La SB 54 de California (Ley de Valores de California) limita la cooperación de las fuerzas del orden estatales y locales con las autoridades federales de inmigración, lo que puede afectar el flujo de información sobre condenas penales y puede proporcionar una ventaja estratégica en las comunicaciones con los abogados del DHS sobre la resolución de casos o las posibilidades de acuerdo.^{[6][14]} Sin embargo, la SB 54 no impide que las condenas válidas tengan consecuencias migratorias; simplemente restringe la cooperación local con las acciones de cumplimiento de la ley.^{[6][14]}

Marco de requisitos legales de elegibilidad: Requisitos básicos y restricciones categóricas

Requisito de estatus de residente permanente legal

Las solicitudes del Formulario I-191 requieren que el solicitante mantenga un estatus válido de residente permanente legal al momento de la presentación y que haya sido "admitido legalmente para la residencia permanente" en primera instancia, lo que significa que la residencia permanente se obtuvo sin fraude, tergiversación o inelegibilidad al momento de la admisión.^{[1][12][27][58]} El requisito de que el solicitante "continúe teniendo el estatus de residente permanente legal" significa que el solicitante no ha abandonado la residencia permanente mediante renuncia explícita, salida prolongada de los Estados Unidos que exceda el período autorizado o pérdida involuntaria del estatus mediante órdenes de deportación previas o repulsiones administrativas.^{[1][12][27][58]}

Según 8 CFR § 1.2, el estatus de residente permanente legal se abandona si un solicitante permanece fuera de los Estados Unidos por más tiempo.

más de un año sin permiso, renuncia voluntariamente al estatus o no mantiene la residencia en los Estados Unidos con la intención de convertirlo en el lugar principal de residencia.[1][12][27] Además, según la jurisprudencia anterior del § 212(c) y la política actual del USCIS, un solicitante que obtuvo el estatus de LPR a través del matrimonio con un ciudadano estadounidense o LPR, si el matrimonio ocurrió menos de dos años antes de la admisión del solicitante como residente permanente, puede estar sujeto a un escrutinio más elevado con respecto a la buena fe del matrimonio y la legalidad de la admisión.[1][12][27] Sin embargo, el alivio del § 212(c) no excluye categóricamente a los solicitantes admitidos a través del patrocinio basado en la familia, y las admisiones basadas en el matrimonio que ocurrieron más de dos años antes de los procedimientos de deportación siguen siendo bases válidas para el estatus de LPR establecido.[1][12][27]

El estatus de residente permanente condicional no excluye la elegibilidad para el alivio del § 212(c), siempre que el solicitante haya residido legalmente como residente permanente legal (ya sea condicional o incondicional) durante al menos siete años, y siempre que las condiciones se hayan eliminado o estén en proceso de eliminación cuando se solicita el alivio del § 212(c).[1][12][27][36] La cuestión fundamental es si el solicitante acumuló los siete años de residencia requeridos mientras mantenía el estatus de residente permanente legal, independientemente de si el estatus era inicialmente condicional o incondicional.[1][12][27][36]

Requisito de domicilio legal de siete años y ausencias

Para ser elegible para el Formulario I-191, el solicitante debe establecer un "domicilio legal no renunciado" en los Estados Unidos durante al menos siete años consecutivos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de alivio conforme a la Sección 212(c).[1][12][27][58] Este requisito es distinto de la presencia física en los Estados Unidos y se centra en la intención del solicitante de mantener un lugar de residencia principal en los Estados Unidos, junto con un estatus legal que le permita dicha residencia.[1][12][27][58] El período de siete años debe ser continuo, lo que significa que las ausencias prolongadas de los Estados Unidos pueden interrumpir el cálculo del domicilio.[1][12][27][58]

Sin embargo, las ausencias de los Estados Unidos realizadas por un residente permanente legal (LPR) que posea documentos de permiso de viaje anticipado válidos, o las ausencias autorizadas mediante otros documentos de viaje legales, no interrumpen el período de domicilio de siete años, ya que se presume que el domicilio del solicitante continúa durante las ausencias autorizadas.[1][12][27][58] Por el contrario, viajar sin autorización o salir después de la terminación del estatus legal o entrar sin inspección al regresar interrumpiría el plazo del domicilio, lo que requeriría que el solicitante restableciera siete años de domicilio legal continuo a partir de la fecha de la interrupción.[1][12][27][58]

Es fundamental que la decisión de la Corte Suprema en *Vartelas v. Holder*, 132 S.Ct. 1479 (2012), establezca que las ausencias de los Estados Unidos realizadas por residentes permanentes, incluso si provocaron la readmisión como recién llegados, no interrumpen el requisito de domicilio ni exponen al residente a la aplicación retroactiva de enmiendas a la ley de inmigración posteriores a la salida, siempre que el residente permanente haya mantenido un estatus válido y la intención legal de regresar.[35][44] Esta protección retroactiva garantiza que los residentes permanentes legales no puedan ser penalizados mediante la aplicación retroactiva de enmiendas a la ley de inmigración por viajes legales realizados cuando la ley anterior era favorable a sus intereses.[35][44]

El plazo de siete años para los fines del § 212(c) se cuenta a partir de la fecha de presentación de la solicitud de alivio del § 212(c) (ya sea ante el USCIS o en un tribunal de inmigración), no a partir de la fecha de la condena penal o la fecha de inicio de los procedimientos de deportación.[1][12][27][58] Un solicitante que obtuvo el estatus de residente permanente legal el 1 de enero de 2000 y presentó una solicitud del Formulario I-191 el 1 de enero de 2007, cumpliría con el requisito de siete años a pesar de cualquier condena penal, detención o inicio de procedimientos de deportación intermedios, siempre que las circunstancias intermedias no resultaran en el abandono del estatus de residente permanente legal.[1][12][27][58]

Requisitos de fecha de condena y ventanas temporales

La elegibilidad para el Formulario I-191 depende de las fechas de condena en relación con las fechas de entrada en vigor de enmiendas estatutarias específicas: 29 de noviembre de 1990 (fecha de entrada en vigor de la Ley de Inmigración de 1990); 24 de abril de 1996 (fecha de entrada en vigor de la AEDPA); y 1 de abril de 1997 (fecha de entrada en vigor de la IIRIRA, fecha de derogación del § 212(c)).[1][12][27][38][58] Estas fechas crean ventanas temporales que determinan qué versión del § 212(c) se aplica y qué prohibiciones categóricas se aplican a condenas específicas.[1][12][27][38][58]

Los solicitantes condenados por declaración de culpabilidad antes del 29 de noviembre de 1990 son elegibles para el alivio del § 212(c) bajo la versión original y no restringida del estatuto, sujeto únicamente al requisito de que el delito condenado represente un motivo de deportabilidad (o inadmisibilidad) y que el solicitante haya cumplido el requisito de domicilio de siete años.[1][12][27][38] Esta primera categoría no incluye restricciones categóricas basadas en delitos graves u otros tipos de delitos.[1][12][27][38]

Los solicitantes condenados por declaración de culpabilidad entre el 29 de noviembre de 1990 y el 24 de abril de 1996 son elegibles para el alivio del § 212(c) bajo la versión de la Ley de Inmigración de 1990, sujeto al requisito de "motivos comparables" (que requiere que el delito deportable tenga una contraparte de inadmisibilidad sustancialmente similar), pero no sujeto a las prohibiciones categóricas de la AEDPA sobre delitos graves, delitos de drogas o delitos de armas de fuego.[1][12][27][38]

Tras el caso *Matter of Abdelghany*, se eliminó el requisito de "motivos comparables" y se puede obtener alivio para prácticamente todos los delitos que conllevan la deportación dentro de este período de tiempo.[35][38][44]

Los solicitantes condenados por declaración de culpabilidad entre el 24 de abril de 1996 y el 1 de abril de 1997, son elegibles para el alivio del § 212(c) solo para delitos deportables no enumerados en la sección 440(d) de la AEDPA, que excluye específicamente los delitos graves agravados, los delitos de sustancias controladas, ciertos delitos de armas de fuego, múltiples delitos de vileza moral y delitos relacionados con el espionaje.[1][12][27][38][56][58] *Matter of Abdelghany* estableció que las condenas por juicio registradas dentro de este período de tiempo ahora también son elegibles para el alivio del § 212(c) (sujeto a las restricciones categóricas de la AEDPA), eliminando la distinción regulatoria anterior que limitaba el alivio a las condenas por declaración de culpabilidad.[35][38][41][44]

Los solicitantes condenados después del 1 de abril de 1997 no son elegibles categóricamente para el alivio del § 212(c), ya que el estatuto fue derogado con efecto a partir de esa fecha y no existe protección retroactiva más allá del 1 de abril de 1997.[1][12][27][38][58]

Categorización de delitos y prohibiciones categóricas para el alivio previsto en la sección 212(c)

Condenas por delitos graves y la prohibición de penas de prisión de cinco años

Los delitos graves, definidos en 8 USC § 1101(a)(43), representan la categoría más grave de condenas penales para fines de inmigración y están sujetos a mayores restricciones en el alivio del § 212(c).[19][22][35][38] Los delitos graves incluyen asesinato, violación, abuso sexual de un menor, tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, lavado de dinero que exceda los \$10,000, ciertos delitos de fraude que exceda los \$10,000, delitos violentos con sentencias de un año, robo o allanamiento con sentencias de un año, pornografía infantil, delitos RICO con sentencias de un año y muchos otros delitos graves.[19][22][35][38]

Es fundamental destacar que el alivio previsto en el § 212(c) no está disponible para un solicitante que "haya cumplido una pena de prisión acumulada de al menos 5 años como resultado de una o más condenas por delitos graves dictadas entre el 29 de noviembre de 1990 y el 24 de abril de 1996", y de manera similar, no está disponible para los solicitantes sujetos a las restricciones categóricas del artículo 440(d) de la AEDPA si han sido condenados por delitos graves después del 29 de noviembre de 1990 y han cumplido cinco o más años de prisión efectiva. [1][12][27][35][38][56] La distinción crucial radica entre la pena legal impuesta y el período real de prisión cumplido: un solicitante puede tener una pena legal de diez años, pero cumplir solo cuatro años mediante la liberación anticipada o créditos por buena conducta, en cuyo caso no se aplicaría la prohibición de cinco años.[1][12][27][35][38]

Sin embargo, los delitos graves condenados antes del 29 de noviembre de 1990 no están sujetos a la prohibición de cinco años y

puede ser renunciable bajo el § 212(c) original si el solicitante puede demostrar que los factores discrecionales favorables superan la conducta delictiva.[1][12][27][38][41] Además, Matter of Abdelghany aclara que la aplicación de la prohibición de cinco años se limita a las condenas dictadas a partir del 29 de noviembre de 1990, lo que significa que las condenas por delitos graves anteriores a esa fecha no están sujetas a la prohibición de cinco años independientemente de la sentencia impuesta.[35][38][41][44]

Delitos relacionados con sustancias controladas y limitaciones categóricas

Los delitos relacionados con sustancias controladas presentan un análisis de elegibilidad complejo conforme al § 212(c), que depende tanto de la fecha de la condena como del tipo de delito. En general, las condenas por tráfico de drogas están categóricamente excluidas del alivio del § 212(c) si la condena se encuentra dentro del período restringido de la AEDPA (del 24 de abril de 1996 al 1 de abril de 1997), pero son potencialmente renunciables conforme al § 212(c) original para condenas anteriores al 29 de noviembre de 1990.[1][12][27][38][56] Las condenas por simple posesión de drogas, en particular la simple posesión de 30 gramos o menos de marihuana, presentan un análisis más matizado, ya que ciertos delitos de posesión de sustancias controladas pueden ser renunciables incluso dentro del período restringido, dependiendo de si el delito constituye un motivo de deportación o de inadmisibilidad.[1][12][27][47][54]

La distinción entre el "tráfico ilícito" de sustancias controladas y la simple posesión u otros delitos de drogas que no impliquen tráfico es fundamental para el análisis de la elegibilidad según la Sección 212(c). Las definiciones de tráfico en las leyes federales y estatales pueden diferir, lo que requiere un análisis caso por caso del texto específico de la sentencia condenatoria para determinar si el delito constituye tráfico según las definiciones de la ley federal establecidas en 21 USC § 802 (definiciones de la Ley de Sustancias Controladas).[1][12][27][47] Un delito caracterizado en la ley estatal como "posesión con intención de distribuir" o "venta" puede o no cumplir con las definiciones federales de tráfico, dependiendo de si la sentencia condenatoria establece todos los elementos del tráfico federal.[1][12][27][47]

Delitos que implican depravación moral y restricciones categóricas específicas

Los delitos que implican vileza moral (CIMT, por sus siglas en inglés) presentan importantes desafíos de elegibilidad conforme al § 212(c), aunque la disponibilidad de la exención depende de la fecha de la condena. Generalmente, los CIMT son delitos que conllevan la deportación y que hacen que los solicitantes sean removibles, y por lo tanto, potencialmente eximibles conforme al § 212(c) para fechas de condena anteriores a la fecha de entrada en vigor de la AEDPA, el 24 de abril de 1996.[1][12][27][38] Sin embargo, los solicitantes condenados por dos o más CIMT dentro de los cinco años posteriores a su admisión a los Estados Unidos están sujetos a prohibiciones categóricas de la exención del § 212(c) si las condenas se encuentran dentro del período restringido del 24 de abril de 1996 al 1 de abril de 1997.[1][12][27][38][56]

Además, ciertas categorías de delitos violentos con intención de causar lesiones corporales graves o que impliquen una imprudencia temeraria con respecto a los beneficios del § 212(c). Los delitos violentos con intención de causar lesiones corporales graves o que impliquen una imprudencia temeraria con respecto a la vida humana, designados como delitos violentos con intención de causar lesiones corporales graves, se distinguen de los delitos violentos con intención de causar lesiones corporales graves simples y pueden conllevar mayores restricciones según algunas interpretaciones de la ley de inmigración, aunque el caso Matter of Abdelghany ha ampliado sustancialmente la disponibilidad de beneficios para los delitos violentos con intención de causar lesiones corporales graves al eliminar el requisito de contraparte legal.[35][38][44]

Delitos con armas de fuego y cuestiones de conexión interestatal

Los delitos relacionados con armas de fuego presentan restricciones categóricas similares a las de los delitos relacionados con drogas, con restricciones detalladas promulgadas como parte de la sección 440(d) de la AEDPA aplicable a las condenas dentro del período restringido.[1][12][27][38][56]

Los delitos específicos relacionados con armas de fuego prohibidos enumerados en la sección 440(d) de la AEDPA no son renunciables bajo la sección 212(c) si la condena se encuentra dentro del período del 24 de abril de 1996 al 1 de abril de 1997.[1][12][27][38][56] Sin embargo, los delitos relacionados con armas de fuego condenados antes del 29 de noviembre de 1990, o fuera del período restringido, son potencialmente renunciables, particularmente si el delito no constituye un delito grave.[1][12][27][38]

Las condenas por delitos con armas de fuego en el estado de California requieren un análisis cuidadoso bajo el enfoque categórico federal.

determinar si el delito estatal cumple con la definición federal de tráfico de armas de fuego u otras restricciones federales sobre armas de fuego. Los delitos de California, como portar un arma oculta, exhibir un arma de fuego o posesión ilegal de un arma de fuego, pueden o no cumplir con las definiciones federales de "tráfico" dependiendo de si la sentencia condenatoria establece elementos de delitos federales.

[1][12][27][47]

Jurisdicción y vías procesales: USCIS frente a la presentación de solicitudes ante el Tribunal de Inmigración

Proceso y requisitos de presentación administrativa del USCIS

Los solicitantes que no estén en procedimientos de deportación pueden presentar el Formulario I-191 directamente ante el USCIS en el centro de servicio correspondiente, que actualmente se basa en la geografía de residencia del solicitante según lo establecido por las asignaciones de instalaciones de procesamiento del USCIS.[1][9][12][31] El proceso de presentación ante el USCIS requiere la presentación del Formulario I-191 completo, la tarifa de presentación de \$930 (o la solicitud de exención de tarifa del Formulario I-912 si corresponde) y documentación de respaldo completa que establezca la elegibilidad y los factores discrecionales.[1][9][12][31][53]

La documentación de respaldo para las solicitudes de USCIS § 212(c) debe incluir: documentos judiciales certificados que reflejen información sobre la condena, incluyendo el delito imputado, el estatuto específico violado, la fecha de la condena, la sentencia impuesta y el período real de prisión cumplido; documentación de la adquisición de la residencia permanente legal, incluyendo copias de la tarjeta verde, documentación de ajuste de estatus o documentación de visa de inmigrante; prueba de domicilio legal de siete años, incluyendo contratos de arrendamiento, facturas de servicios públicos, declaraciones de impuestos, registros de empleo u otra documentación que establezca la residencia dentro de los Estados Unidos durante el período requerido de siete años; evidencia de factores discrecionales favorables, incluyendo cartas de empleo, documentación familiar, registros de servicio comunitario, documentación de servicio militar, evidencia de propiedad de negocios, escrituras de propiedad, registros médicos, cartas de referencia de carácter, certificados de rehabilitación y evidencia similar que demuestre vínculos con los Estados Unidos y esfuerzos de rehabilitación.[1][9][12][31]

El proceso de USCIS no incluye una entrevista ni una audiencia en la mayoría de los casos, aunque USCIS puede programar una cita biométrica en un Centro de Apoyo para Solicitudes para capturar huellas dactilares, fotografía y firma.[9][12][15][53] Los solicitantes que no asistan a una cita biométrica programada sin un aplazamiento autorizado corren el riesgo de que se les niegue la solicitud.[9][12][15][53] Después de que USCIS reciba la solicitud y la información biométrica, la agencia adjudicará la solicitud con base en la evidencia presentada y puede emitir un aviso de aprobación, una solicitud de evidencia (RFE) para solicitar documentación adicional o un aviso de denegación final.[9][12][31]

Los tiempos de procesamiento del USCIS para las solicitudes del Formulario I-191 no se registran ni se informan por separado por centro de servicio, pero los tiempos de procesamiento generales del USCIS para las solicitudes de alivio discrecional varían de seis a dieciocho meses dependiendo de la carga de trabajo del centro de servicio, la complejidad de la evidencia y si se emiten RFE.[9][31][39]

Los solicitantes no deben esperar un procesamiento acelerado independientemente de sus circunstancias personales, y deben planificar plazos de procesamiento más largos cuando presenten la solicitud administrativamente ante el USCIS.[9][31][39]

Proceso de presentación de documentos ante el Tribunal de Inmigración y distinciones procesales

Los solicitantes que ya se encuentran en procedimientos de deportación deben presentar el Formulario I-191 (o el Formulario EOIR-42A en algunas circunstancias) ante el juez de inmigración en lugar de ante el USCIS, lo cual se activa mediante una Notificación para Comparecer (NTA) que acusa al solicitante de deportabilidad o inadmisibilidad e inicia los procedimientos de deportación.[1][27][58] El proceso de presentación ante el tribunal de inmigración opera bajo reglas procesales, plazos y estándares diferentes a los del proceso administrativo del USCIS y, por lo tanto, requiere consideraciones estratégicas distintas.[1][27][58]

Cuando un juez de inmigración emite una orden en la que determina que se ha establecido la posibilidad de expulsión (lo que significa que el solicitante no ha impugnado con éxito el cargo de deportabilidad o inadmisibilidad), el juez emite una orden.

Orden de programación que establece un plazo para la presentación de solicitudes de alivio y documentos de respaldo, generalmente sesenta días a partir de la orden que determina la remoción, a menos que el juez extienda el plazo mediante una moción.[3][6][14][57] Este plazo de 60 días se aplica estrictamente, y el incumplimiento del plazo puede resultar en el abandono de todas las solicitudes de alivio, lo que impide la consideración judicial independientemente del mérito sustantivo de la solicitud.[3][6][14][57]

Para los solicitantes representados por un abogado, los profesionales deben presentar un Aviso de Comparecencia (Formulario EOIR-28 o Formulario G-28) ante el tribunal de inmigración al menos quince días antes de una audiencia programada para preservar los derechos a recibir notificación, participar en los procedimientos y extender los plazos de la audiencia para la presentación de escritos y pruebas.[3][6][14][57] Los solicitantes representados pueden solicitar la continuación de las audiencias del calendario principal para permitir la participación del abogado y el desarrollo del caso, y las solicitudes de continuación generalmente se conceden salvo circunstancias extraordinarias siempre que se presenten a tiempo.[3][6][14][57]

Para las audiencias individuales del calendario (la audiencia sobre el fondo de los cargos de expulsión y las solicitudes de alivio), los documentos, incluidas las enmiendas a las solicitudes de alivio, los documentos de apoyo adicionales o las actualizaciones de las listas de testigos, deben presentarse con al menos treinta días de anticipación a la audiencia, tanto para los solicitantes representados como para los no representados.[3][6][14][57] Las respuestas a los documentos del demandado deben ser presentadas por el abogado del DHS dentro de los diez días posteriores a la presentación original.[3][6][14][57] El incumplimiento del plazo de treinta días de anticipación puede resultar en la exclusión de pruebas y documentos presentados fuera de plazo, aunque el juez de inmigración mantiene la discreción de aceptar pruebas ofrecidas únicamente para refutar o impugnar pruebas del gobierno en la propia audiencia.[3][6][14][57]

Consideraciones estratégicas relativas a la selección del lugar de presentación de la demanda

Los profesionales deben sopesar consideraciones estratégicas contrapuestas al decidir si presentar el Formulario I-191 de forma preventiva ante el USCIS o aplazar la presentación hasta que comiencen los procedimientos de deportación. Presentar la solicitud de forma preventiva ante el USCIS, antes de que comiencen los procedimientos de deportación, ofrece la ventaja de disponer de más tiempo para la recopilación de pruebas, la preparación de testigos y el desarrollo de factores discrecionales, ya que el plazo de procesamiento del USCIS, de seis a dieciocho meses, permite un desarrollo del caso más extenso que el plazo de 60 días del tribunal de inmigración tras el establecimiento de la deportabilidad.[1][9][31][39] Además, la presentación preventiva ante el USCIS puede demostrar una búsqueda activa de los recursos disponibles, lo que podría respaldar las solicitudes de salida voluntaria o reducción de fianza si posteriormente se inician los procedimientos de deportación a pesar de la aprobación de la solicitud por parte del USCIS.[1][9][31][39]

Sin embargo, la presentación anticipada ante el USCIS conlleva riesgos sustanciales. Si el USCIS deniega la solicitud, el solicitante se enfrenta a un proceso ante un tribunal de inmigración con una denegación administrativa previa en el expediente, que el abogado del DHS puede interpretar como prueba concluyente de que no procede la exención prevista en la Sección 212(c), o que puede socavar la credibilidad del solicitante en relación con las declaraciones sobre factores discrecionales.[1][9][31][39]

Además, presentar el Formulario I-191 ante el USCIS convierte el asunto de un asunto confidencial entre abogado y cliente en un registro gubernamental formal accesible a todas las partes en los procedimientos judiciales de inmigración posteriores.[1][9][31][39]

Por el contrario, aplazar la presentación del Formulario I-191 hasta que comiencen los procedimientos de deportación permite a los solicitantes beneficiarse de un desarrollo completo de los hechos, la identificación de testigos y la recopilación de pruebas antes de comprometerse con un expediente de solicitud formal.[3][6][14][57] Los solicitantes pueden observar el testimonio de los testigos del gobierno, evaluar la receptividad del juez de inmigración a los argumentos de alivio discrecional y adaptar la solicitud del Formulario I-191 para abordar las vulnerabilidades fácticas identificadas durante los procedimientos de deportación.[3][6][14][57] Sin embargo, aplazar la presentación hasta los procedimientos de deportación crea plazos ajustados y requiere una interacción inmediata con profesionales al recibir la Notificación de Comparecencia para garantizar el cumplimiento del plazo de 60 días para las solicitudes de alivio después de las conclusiones de deportación.[3][6][14][57]

Estándares para la concesión de medidas cautelares discrecionales y marco probatorio

Carga de la prueba y estándar probatorio

Las solicitudes del Formulario I-191 requieren que los solicitantes demuestren su elegibilidad para el alivio mediante una preponderancia de la evidencia, y el USCIS o el juez de inmigración toman las decisiones finales sobre si los factores discrecionales favorables superan a los factores desfavorables bajo un análisis de la totalidad de las circunstancias.[1][12][27][29]

A diferencia de otras formas de alivio migratorio (como el asilo, que requiere pruebas claras y convincentes de persecución), el alivio del § 212(c) solo requiere prueba de preponderancia de evidencia de los hechos que constituyen los requisitos de elegibilidad y factores discrecionales favorables.[1][12][27][29]

El solicitante tiene la carga de la prueba durante todo el procedimiento de alivio del § 212(c). Como se establece en el § 291 de la INA y se confirma en la jurisprudencia de los tribunales de inmigración, el solicitante (demandado en los procedimientos de deportación) debe demostrar de manera fehaciente que el alivio discrecional está justificado mediante la presentación de pruebas creíbles que respalden cada factor favorable alegado.[1][12][27][29] El gobierno no tiene la carga de refutar los factores discrecionales; por el contrario, la falta de presentación por parte del solicitante de pruebas suficientes de factores favorables da lugar a la conclusión de que el alivio no está justificado. [1][12][27][29]

Factores discrecionales favorables y categorías de evidencia

Los factores discrecionales favorables para el alivio del § 212(c) incluyen, pero no se limitan a: residencia prolongada y continua en los Estados Unidos (generalmente, la residencia que excede los siete años, y particularmente la residencia que excede los diez o quince años, pesa sustancialmente a favor del alivio); lazos familiares en los Estados Unidos, incluidos cónyuge, hijos, padres o hermanos con ciudadanía estadounidense o estatus de residente permanente legal; evidencia de vínculos de miembros de la familia inmediata con escuelas, empleo o comunidad de los Estados Unidos; servicio militar en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; contribuciones comunitarias documentadas, incluido trabajo voluntario, servicio caritativo, participación en la iglesia o liderazgo en organizaciones comunitarias; historial laboral estable, incluidos registros de impuestos, estados de cuenta de salarios y cartas del empleador; propiedad de bienes o negocios en los Estados Unidos; educación y capacitación vocacional completadas en los Estados Unidos; rehabilitación de la condena penal, incluida la participación en programas de tratamiento, programas educativos u otras iniciativas de rehabilitación; cumplimiento tributario y presentación regular de declaraciones de impuestos federales y estatales; y evidencia de carácter de empleadores, líderes comunitarios, educadores, consejeros espirituales y miembros de la familia que atestiguan la confiabilidad, honestidad, ética laboral y carácter del solicitante.[1][4][12][16][31]

Las pruebas de los factores discrecionales deben ser específicas, creíbles y sustanciales, en lugar de meras conclusiones. Una carta de recomendación general que indique que un solicitante es "una buena persona" tiene un peso probatorio mínimo en comparación con cartas detalladas de empleadores que describan logros laborales específicos, satisfacción del cliente, fiabilidad y desempeño durante períodos prolongados. El testimonio o las declaraciones juradas de los testigos deben ir acompañadas de documentación que respalde el conocimiento y la credibilidad del testigo (por ejemplo, registros laborales, documentación del servicio militar, registros de asistencia a la iglesia, certificaciones de horas de voluntariado).[1][4][12][16][31]

Aunque la separación familiar no es un requisito explícito del § 212(c) (a diferencia del requisito de "dificultades extremas" para las exenciones del § 212(h)), constituye un factor discrecional favorable significativo cuando se respalda con evidencia sobre la profundidad de las relaciones familiares, los vínculos de los hijos dependientes con las escuelas y la comunidad de EE. UU., y las dificultades específicas que resultarían de la separación o reubicación familiar. Los profesionales deben documentar el nivel educativo de los hijos dependientes, el tiempo que llevan residiendo en EE. UU., sus vínculos sociales y comunitarios, las condiciones de salud que requieren atención médica continua en EE. UU. y otros factores similares que demuestren cómo la separación crearía dificultades significativas para los miembros de la familia.[1][4][12][16][31]

Factores discrecionales desfavorables y estrategias de mitigación

Entre los factores discrecionales desfavorables se incluyen la gravedad y las circunstancias de la condena penal, los antecedentes penales, etc.

violaciones penales o migratorias, inestabilidad laboral, incumplimiento de obligaciones tributarias u otros deberes legales, violaciones de leyes de inmigración, antecedentes de abuso de sustancias y evidencia similar que sugiera deficiencia de carácter o propensión a infringir la ley.[1][4][12][16][31] La naturaleza del delito subyacente influye significativamente en las determinaciones de alivio discrecional, y los delitos más graves (como delitos violentos, delitos sexuales o tráfico de drogas) reciben un peso negativo mayor que los delitos menos graves (como robo, fraude o posesión simple).[1][4][12][16][31]

Los profesionales deben abordar de forma proactiva los factores desfavorables en lugar de ignorarlos, ya que los solicitantes que no reconocen ni explican la conducta delictiva o los factores negativos pueden llevar al tribunal a inferir que carecen de comprensión de la mala conducta o no aprecian su gravedad. Una explicación detallada de las circunstancias que rodearon la condena, el reconocimiento de la mala conducta con arrepentimiento genuino, la documentación de los esfuerzos de rehabilitación y la evidencia de cambios en las circunstancias o motivaciones mitigan sustancialmente los factores negativos.[1][4][12][16][31]

Los antecedentes penales, las condenas por delitos distintos al que da derecho a la solicitud y las infracciones migratorias conllevan un peso negativo considerable, pero no son motivo de descalificación automática. La evidencia de que las infracciones anteriores ocurrieron hace años, que el solicitante ha completado con éxito la rehabilitación, que las circunstancias familiares o comunitarias han cambiado para eliminar las motivaciones previas y que el solicitante ha mantenido una conducta respetuosa de la ley durante largos períodos intermedios puede mitigar sustancialmente el impacto negativo de las condenas anteriores.[1][4][12][16][31]

Análisis de la totalidad de las circunstancias y discreción judicial

Los jueces de inmigración y los adjudicadores del USCIS determinan la elegibilidad para el alivio del § 212(c) a través de un análisis holístico de la totalidad de las circunstancias, ponderando todos los factores favorables y desfavorables en conjunto para llegar a una determinación discrecional general.[1][12][27][29][31] No existe una fórmula mecánica ni un sistema de puntuación ponderada; más bien, los jueces ejercen su criterio al evaluar cómo los factores favorables en conjunto abordan o compensan las implicaciones negativas de la conducta delictiva.[1][12][27][29][31]

Un solicitante con amplios lazos familiares, décadas de residencia en EE. UU., servicio militar, empleo estable y propiedad de un negocio puede recibir un alivio discrecional favorable a pesar de un delito subyacente grave, si el juez determina que la totalidad de los factores positivos demuestra suficientemente la rehabilitación y el compromiso con la conducta legal para justificar el alivio.[1][12][27][29][31] Por el contrario, a un solicitante con mínimos lazos familiares, empleo inestable, violaciones migratorias recientes o antecedentes penales previos se le puede negar el alivio a pesar de un delito subyacente menos grave, si el juez determina que la totalidad de los factores negativos sugiere una deficiencia de carácter continua o una propensión a infringir la ley.[1][12][27][29][31]

La estrategia del profesional debe enfatizar el peso acumulativo de los factores favorables, demostrando cómo las décadas de residencia legal del solicitante en los EE. UU., sus profundos lazos familiares, su empleo estable, su cumplimiento tributario y su integración comunitaria establecen colectivamente que el solicitante se ha convertido en un miembro de la comunidad estadounidense cuya expulsión causaría dificultades significativas a su familia y comunidad. Este enfoque narrativo es sustancialmente más persuasivo que las listas detalladas de factores favorables, ya que invita a los jueces a ver al solicitante como un miembro plenamente integrado de la comunidad, en lugar de un extranjero con antecedentes penales cuya expulsión responde a los fines de control migratorio.[1][12][27][29][31]

Exenciones de tarifas y requisitos para citas biométricas

Tarifa de presentación del formulario I-191 y estructura de costos actual

La tarifa actual para presentar el Formulario I-191 es de \$930, vigente a partir del 1 de enero de 2026, y representa una inflación anual.

Ajuste de la tarifa del año anterior.[7][53] La tarifa de presentación no se detalla por separado y debe acompañar a la solicitud del Formulario I-191 al momento de la presentación, ya sea que se presente ante el USCIS administrativamente o se pague en el tribunal de inmigración al presentar en procedimientos de deportación.[1][53] Los solicitantes que no presenten la tarifa requerida o la solicitud de exención de tarifa verán rechazadas sus solicitudes por el USCIS o el tribunal de inmigración.[1][53]

USCIS no acepta pagos parciales, por lo tanto, los solicitantes deben presentar la tarifa completa de \$930 o una solicitud completa de exención de tarifa del Formulario I-912 con la documentación de respaldo.[1][53] Los solicitantes cuyas solicitudes sean rechazadas por falta de pago de la tarifa pueden volver a presentarlas con el pago de la tarifa corregido, pero la nueva presentación no extiende los plazos de procesamiento de USCIS ni los plazos de presentación ante el tribunal de inmigración.[1][53]

Requisitos para la exención de tasas y procedimientos del formulario I-912

Los solicitantes que no puedan pagar la tarifa de presentación del Formulario I-191 de \$930 pueden solicitar una exención de tarifa a través del Formulario I-912 (Solicitud de exención de tarifa), que puede presentarse simultáneamente con el Formulario I-191 o en lugar del pago de la tarifa.[21][24] La exención de tarifa está disponible para los solicitantes cuyos ingresos familiares sean iguales o inferiores al 150 por ciento de las Pautas Federales de Pobreza establecidas anualmente por el Departamento de Salud y Servicios Humanos, o para los solicitantes que experimenten dificultades financieras demostrables a pesar de que sus ingresos superen el umbral del 150 por ciento.[21][24]

La vía de "prestación sujeta a verificación de recursos" proporciona el mecanismo de elegibilidad para la exención de tarifas más sencillo. Los solicitantes que reciben beneficios federales o estatales determinados por los ingresos y recursos (como el Ingreso Suplementario de Seguridad, la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, los beneficios de SNAP, Medicaid o programas similares) son presuntamente elegibles para exenciones de tarifas con base únicamente en la recepción de dichos beneficios, sin requerir cálculos de ingresos ni documentación de otras circunstancias financieras.[21][24] Los solicitantes que reciben beneficios sujetos a verificación de recursos deben presentar documentación oficial de la agencia que otorga el beneficio que muestre el nombre del solicitante, el tipo de beneficio y el monto del beneficio.[21][24]

Para los solicitantes que no reciben beneficios sujetos a verificación de recursos, la elegibilidad para la exención de tarifas requiere demostrar que el ingreso bruto ajustado del hogar es igual o inferior al 150 por ciento de las Pautas Federales de Pobreza para el tamaño del hogar del solicitante. A partir de 2026, las Pautas Federales de Pobreza se establecen anualmente, y los solicitantes deben comparar el ingreso del hogar con las pautas aplicables. Los requisitos de documentación incluyen declaraciones de impuestos federales de los dos años anteriores, recibos de pago actuales si está empleado, declaraciones de los empleadores sobre el salario, documentación de beneficios por desempleo si corresponde y registros similares que establezcan el ingreso actual del hogar.[21][24]

Los solicitantes cuyos ingresos familiares superen el 150 por ciento de las Pautas Federales de Pobreza aún pueden optar a la exención de tasas si demuestran dificultades financieras excepcionales, como desempleo reciente, gastos médicos elevados, pérdidas financieras sustanciales, desahucio, falta de vivienda o circunstancias extraordinarias similares.

Los solicitantes deben proporcionar una explicación escrita detallada de la dificultad y la documentación de respaldo (facturas médicas, cartas de despido, avisos de desalojo, documentación del seguro, etc.).[21][24]

Los jueces de inmigración y del USCIS deben evaluar todos los factores, circunstancias y pruebas presentadas con las solicitudes de exención de tasas al tomar decisiones, considerando cada caso en sus méritos individuales.[1][21][24] Las denegaciones de exención de tasas no son apelables automáticamente, pero pueden ser reconsideradas mediante una moción si posteriormente se dispone de pruebas adicionales de dificultades financieras.[1][21][24]

Requisitos e implicaciones de la cita biométrica

USCIS notificará a los solicitantes por escrito si se requieren servicios biométricos, y los solicitantes que reciban dichos avisos deben presentarse en un Centro de Apoyo para Solicitudes (ASC) dentro del plazo especificado en el aviso para proporcionar huellas dactilares, fotografía y firma.[1][9][12][15][53] Los solicitantes que no se presenten para un

Las solicitudes del Formulario I-191 a las personas cuyas citas para la toma de datos biométricos no hayan sido aplazadas con autorización serán denegadas.[1][9][12][15][53]

El aplazamiento autorizado de las citas biométricas requiere la presentación de una solicitud por escrito al USCIS explicando el motivo del aplazamiento y proponiendo fechas alternativas. Entre los motivos aceptables para el aplazamiento se incluyen enfermedades graves documentadas mediante certificado médico, emergencias familiares, viajes de trabajo necesarios con documentación que justifique la necesidad del empleador, o circunstancias extraordinarias similares. Los conflictos de horario o inconvenientes ocasionales no constituyen motivos aceptables para el aplazamiento.[1][9][12][15][53]

A partir del 12 de diciembre de 2025, el USCIS ya no acepta fotografías enviadas por el propio solicitante y no reutilizará fotografías enviadas previamente a menos que se hayan tomado en un ASC dentro de los tres años anteriores.[15] Los solicitantes citados a citas para datos biométricos deben planear traer solo una identificación y no deben enviar sus propias fotografías.[15] El incumplimiento de los procedimientos biométricos actualizados puede resultar en el rechazo de la solicitud.[15]

Para las presentaciones ante los tribunales de inmigración, los tribunales no evalúan por separado las tarifas de datos biométricos, ya que el USCIS procesa los datos biométricos solo para las presentaciones administrativas del Formulario I-191 ante el USCIS, no para las presentaciones del Formulario I-191 ante los jueces de inmigración.[3][6][14][57] Sin embargo, si un juez de inmigración otorga el alivio del Formulario I-191 y el solicitante posteriormente requiere la autorización biométrica para otros beneficios de inmigración (como el permiso de viaje anticipado o la autorización de empleo), se aplicarían los procedimientos y tarifas biométricas estándar del USCIS.[3][6][14][57]

Procedimientos de presentación ante el Tribunal de Inmigración y plazos de la EOIR

Plazos de presentación de solicitudes tras la determinación de la posibilidad de deportación

Cuando un juez de inmigración determina que se ha establecido la posibilidad de expulsión mediante la admisión de alegaciones de hecho por parte del solicitante o mediante la presentación de pruebas por parte del gobierno que establecen la deportabilidad o la inadmisibilidad, el juez emite una orden que declara la posibilidad de expulsión y, simultáneamente, emite una orden de programación que establece plazos para la presentación de solicitudes de alivio y documentación de respaldo.[3][6][14][57]

El plazo general para dichas presentaciones es de sesenta días a partir de la fecha de la orden, a menos que el juez especifique un plazo diferente en función de las circunstancias de cada caso o extienda el plazo mediante una moción.[3][6][14][57]

Este plazo de 60 días se aplica estrictamente de conformidad con 8 CFR § 1240.11(c)(1) y la discreción del juez de inmigración para hacer cumplir los requisitos procesales. El incumplimiento del plazo puede resultar en el abandono de las solicitudes de alivio, y "[l]os demandados se presumen que han recibido notificación del plazo" para presentar solicitudes de alivio.[3][6][14][57] Los profesionales deben programar este plazo inmediatamente después de recibir la orden de deportación y deben trabajar hacia atrás desde el plazo para establecer cronogramas de desarrollo de pruebas y preparación de la presentación.[3][6][14][57]

Las prórrogas de los plazos de presentación están disponibles mediante una solicitud por escrito, pero no se conceden automáticamente y requieren la demostración de una causa justificada, como la indisponibilidad del abogado, retrasos en la traducción de documentos necesarios u otras circunstancias ajenas al control del demandado que impidan la recopilación oportuna de pruebas.[3][6][14][57]

Los jueces de inmigración conservan la discreción de conceder o denegar las solicitudes de prórroga, y la falta de solicitud de prórroga oportuna conlleva la pérdida del derecho a presentar solicitudes dentro del plazo extendido.[3][6][14][57]

Requisitos de notificación previa y presentación de documentación

Para las audiencias individuales del calendario (la audiencia sobre el fondo de los cargos de remoción y las solicitudes de alivio), todas las enmiendas a las solicitudes de alivio, los documentos de apoyo adicionales, las actualizaciones de las listas de testigos y otras pruebas deben presentarse al menos treinta días antes de la audiencia programada.[3][6][14][57] Este plazo de treinta días

El requisito se aplica tanto a los solicitantes representados como a los no representados y se aplica estrictamente para evitar pruebas o argumentos sorpresa en la audiencia.[3][6][14][57]

Las pruebas presentadas después del plazo de treinta días pueden ser excluidas de la consideración a menos que se ofrezcan únicamente para refutar o impugnar pruebas del gobierno, en cuyo caso el juez de inmigración mantiene la discreción de aceptar pruebas presentadas fuera de plazo en la propia audiencia.[3][6][14][57] Los profesionales deben planificar la recopilación y presentación de pruebas para cumplir cómodamente con el requisito de presentación anticipada de treinta días en lugar de presentarlas en el plazo límite, ya que cualquier retraso técnico o documentación incompleta puede resultar en la exclusión de pruebas si no se cumple claramente el plazo.[3][6][14][57]

Las respuestas a las presentaciones del demandado deben ser presentadas por el abogado del DHS dentro de los diez días posteriores a la recepción de la presentación original del demandado por el tribunal de inmigración.[3][6][14][57] Este período de respuesta de diez días brinda al gobierno la oportunidad de abordar los argumentos del demandado, identificar deficiencias probatorias y preparar los argumentos finales del gobierno con respecto a las determinaciones de alivio discrecional.[3][6][14][57]

Procedimientos de audiencia según el calendario maestro frente a los calendarios individuales

Los procedimientos de inmigración suelen comenzar con una audiencia de calendario principal, en la que se informa al demandado de sus derechos, opciones de representación y los cargos de deportabilidad contenidos en la Notificación de Comparecencia.[3][6][14][57] En la audiencia de calendario principal, los demandados sin representación deben proporcionar una respuesta escrita a los cargos, mientras que los demandados representados pueden proporcionar una respuesta oral o escrita.[3][6][14][57] Si el demandado está representado por un abogado al menos quince días antes de la audiencia del calendario principal, el abogado del demandado debe presentar un Aviso de Comparecencia (Formulario EOIR-28 o Formulario G-28), lo que activa la cancelación de la audiencia del calendario principal y la emisión de una orden de programación que establece plazos de alegación por escrito para ambas partes.[3][6][14][57]

La orden de programación emitida tras la representación generalmente otorga treinta días para la presentación de respuestas escritas a los cargos por ambas partes, con el demandado presentando primero su respuesta escrita a los cargos y el gobierno respondiendo a la presentación del demandado dentro de los veinte días posteriores a la recepción de la presentación del demandado.[3][6][14][57] Esta etapa de alegato escrito permite una impugnación detallada de los cargos y la presentación de argumentos legales sobre los motivos de deportación y la aplicabilidad de la ley de inmigración, antes de cualquier audiencia probatoria sobre los cargos.[3][6][14][57]

Una vez resuelta la cuestión de la deportabilidad (ya sea mediante la admisión de alegaciones, una impugnación exitosa que dé lugar a conclusiones de que no hay deportabilidad, o una conclusión no impugnada de que sí la hay), el juez de inmigración programará una audiencia individual para los procedimientos sobre las solicitudes de alivio de la deportación.[3][6][14][57] En esta audiencia, los demandados presentan evidencia sobre la elegibilidad para el alivio, factores discrecionales y argumentos sobre por qué se debe otorgar el alivio a pesar de la posibilidad de deportación.[3][6][14][57] Para las solicitudes del Formulario I-191, el juez de inmigración considerará la solicitud escrita, la documentación de respaldo, el testimonio de los testigos y los argumentos orales tanto del abogado del demandado como del abogado del gobierno antes de determinar si se justifica el alivio.[3][6][14][57]

Procedimientos de apelación y recursos posteriores a la denegación

Procedimientos de apelación y denegación por parte del juez de inmigración ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA).

Si el juez de inmigración deniega la solicitud del Formulario I-191 para el alivio del § 212(c), el solicitante conserva el derecho a apelar ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) dentro de los treinta días calendario a partir de la decisión escrita del juez de inmigración.[3][6][14][57] El plazo de apelación de treinta días se cuenta a partir de la fecha en que la decisión del juez de inmigración se notifica al demandado por correo o por vía electrónica, y es estrictamente

aplicado por la BIA.[3][6][14][57]

Las apelaciones ante la BIA deben presentarse ante el tribunal de inmigración donde se emitió la decisión, junto con la tarifa de apelación correspondiente (actualmente determinada por los calendarios de tarifas del USCIS para el procesamiento de apelaciones).[3][6][14][57] La solicitud de apelación debe incluir el Formulario EOIR-26 (Aviso de Apelación), un escrito o declaración de razones que sustentan la apelación y copias de las partes relevantes del expediente de los procedimientos ante el juez de inmigración.[3][6][14][57] Si el apelante está representado por un abogado, el escrito de apelación debe presentarse en nombre del abogado y no puede presentarse pro se si el abogado ha representado previamente al demandado en el caso.[3][6][14][57]

Los escritos de apelación que impugnan las denegaciones de solicitudes de alivio del § 212(c) por parte de jueces de inmigración deben articular errores legales o fácticos específicos cometidos por el juez, demostrar cómo dichos errores afectaron el resultado y presentar jurisprudencia o autoridad legal que establezca por qué la determinación discrecional de alivio del juez de inmigración fue errónea. [3][6][14][57] La Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) aplica un estándar de revisión altamente deferente a las conclusiones fácticas y determinaciones discrecionales de los jueces de inmigración, revocando dichas conclusiones solo cuando se demuestra un error claro o abuso de discreción.[3][6][14][57] Existe un error claro cuando el expediente obliga a concluir que la conclusión del juez de inmigración es manifiestamente contraria al peso de la evidencia.[3][6][14][57] El abuso de discreción ocurre cuando el juez de inmigración se basó en un principio legal erróneo o hizo conclusiones sin respaldo de evidencia sustancial.[3][6][14][57]

Las decisiones de la BIA sobre las apelaciones generalmente se emiten por escrito dentro de los seis a dieciocho meses posteriores a la presentación de la apelación, dependiendo de la acumulación de casos en la BIA y la complejidad del caso.[3][6][14][33] Si la BIA confirma la denegación del juez de inmigración, el solicitante pierde el derecho a solicitar una revisión judicial adicional de las determinaciones de alivio discrecional en un tribunal federal (con excepciones limitadas para violaciones constitucionales o impugnaciones de la APA).[3][6][14][33]

Peticiones de hábeas corpus ante el Tribunal Federal y impugnaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo (APA)

Si la BIA deniega la solicitud de alivio del § 212(c) (o no decide oportunamente la apelación), el solicitante puede solicitar una revisión en el tribunal de distrito federal o en el tribunal de apelaciones federal a través de una petición de hábeas corpus o una impugnación de la Ley de Procedimiento Administrativo (APA) según 5 USC § 706.[3][6][14] En el contexto del norte de California, las peticiones de hábeas corpus se presentan ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California (NDCal) o el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California (CDCal), y las peticiones que impugnan violaciones de la APA pueden presentarse en cualquiera de los tribunales de distrito o en el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito.[3][6][14]

Las peticiones de hábeas corpus deben presentarse dentro del plazo de prescripción aplicable (generalmente dentro de un año de la decisión de la Junta de Apelaciones de Inmigración, sujeto a suspensión equitativa en circunstancias excepcionales) y deben demostrar que el solicitante está bajo custodia (o sujeto a órdenes de expulsión) y está siendo detenido ilegalmente o sujeto a procedimientos de expulsión ilegales.[3][6][14] La petición debe articular violaciones constitucionales específicas, violaciones de los requisitos procesales en los procedimientos de expulsión o errores legales en la aplicación de la ley de inmigración que afectaron el resultado del caso.[3][6][14]

Las impugnaciones de la APA a las decisiones discrecionales de las agencias en casos de inmigración están sustancialmente limitadas por la jurisprudencia única del derecho migratorio con respecto a la deferencia de las agencias. Sin embargo, los solicitantes pueden impugnar las decisiones de las agencias por arbitrarias y caprichosas si demuestran que la acción de la agencia no se basó en la consideración de factores relevantes, se basó en distinciones irracionales o se apartó de la política o precedente previo de la agencia sin explicación.[3][6][14][26][37] El alto estándar para revocar las denegaciones de alivio discrecional por motivos de la APA refleja la tradicional deferencia del derecho migratorio a las decisiones de las agencias de aplicación de la ley, y los tribunales federales rara vez revocan las decisiones discrecionales de los jueces de inmigración o de la BIA a menos que haya circunstancias extraordinarias, como la ausencia total de evidencia o la aplicación de jurisprudencia contradictoria.[3][6][14][26][37]

Consideraciones estratégicas relativas a las apelaciones

Los profesionales deben evaluar cuidadosamente si las apelaciones ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) contra las denegaciones del juez de inmigración conforme a la Sección 212(c) son estratégicamente sólidas, ya que las apelaciones no suspenden las órdenes de deportación y pueden crear un precedente desfavorable si revelan vulnerabilidades legales en la posición del solicitante. En general, las apelaciones son estratégicamente apropiadas cuando el juez de inmigración cometió un error legal claro (como una aplicación incorrecta de un precedente vinculante de la BIA o una mala interpretación de los requisitos legales), o cuando el precedente de apelación respalda posiciones no abordadas claramente por la decisión del juez de inmigración.[3][6][14][33]

Por el contrario, las apelaciones son menos estratégicas cuando la decisión del juez de inmigración se basó en la ponderación discrecional de factores y hallazgos fácticos, ya que el estándar de revisión deferente de la BIA hace que la revocación en apelación sea improbable a menos que haya abuso de discreción.[3][6][14][33] Además, los solicitantes deben considerar si los recursos de litigio de la BIA podrían dirigirse mejor a buscar formas alternativas de alivio (como la cancelación de la deportación si se cumplen los requisitos de elegibilidad) o a intentar modificar la condena subyacente a través de procedimientos estatales posteriores a la condena (como la anulación o modificación de la condena según el PC § 1473.7), lo que eliminaría por completo los motivos de deportabilidad y haría innecesario el alivio del § 212(c).[3][6][14][33]

Consideraciones estratégicas y marco de evaluación de riesgos

Evaluación previa a la presentación de la solicitud y confirmación de elegibilidad

Antes de presentar el Formulario I-191, los profesionales deben realizar una confirmación exhaustiva de la elegibilidad para garantizar que el solicitante cumpla con todos los requisitos legales y no esté sujeto a prohibiciones categóricas que harían que la solicitud fuera inútil. Esta evaluación requiere: verificación del estatus de residente permanente legal (LPR) a través de copias de la tarjeta verde y registros del USCIS; confirmación de la fecha de adquisición de la tarjeta verde y cálculo del período de domicilio de siete años, incluyendo cualquier salida autorizada o no autorizada; identificación de todas las condenas penales, incluyendo sentencias juveniles, condenas selladas y condenas extranjeras; análisis de las implicaciones de deportabilidad de cada condena y su aplicabilidad temporal a la disponibilidad del § 212(c); determinación de qué versión del § 212(c) se aplica según la fecha de la condena en relación con las fechas de entrada en vigor del 29 de noviembre de 1990, 24 de abril de 1996 y 1 de abril de 1997; y verificación de que el encarcelamiento real cumplido no activa la prohibición de cinco años por delito grave agravado.[1][12][27][35][38]

Si esta evaluación preliminar revela impedimentos categóricos o inelegibilidad, los profesionales deben evitar presentar el Formulario I-191, ya que presentar una solicitud inútil supone un desperdicio de recursos para el cliente y puede generar un registro de denegación que debilita futuras solicitudes de alivio. En su lugar, los profesionales deben considerar estrategias de alivio alternativas, la modificación de la condena mediante procedimientos estatales u otras opciones de estatus legal, si están disponibles.[1][12][27][35][38]

Estrategia de desarrollo de factores discrecionales y recopilación de evidencia

Una vez confirmada la elegibilidad, los profesionales deben recopilar sistemáticamente pruebas para desarrollar sólidos factores discrecionales. Este proceso debe incluir: documentación del árbol genealógico que establezca las relaciones familiares, el estatus de residencia en EE. UU. de los miembros de la familia y la profundidad de los vínculos familiares; entrevistas con posibles testigos de carácter, incluidos empleadores, líderes comunitarios, figuras religiosas, maestros y familiares, para evaluar su idoneidad como testigos y obtener un conocimiento detallado del carácter y las contribuciones del solicitante; recopilación de registros laborales que abarquen el período más largo posible, incluidas declaraciones de impuestos, formularios W-2, recibos de pago y cartas de verificación del empleador; identificación y recopilación de documentación de propiedad, documentación comercial o registros de inversión; compilación de registros de servicio militar, si corresponde; recopilación de registros educativos y certificados de formación profesional; recopilación de registros de declaraciones de impuestos que establezcan el cumplimiento tributario durante períodos prolongados; identificación de servicio comunitario o trabajo voluntario.

con documentación de respaldo (registros de horas de servicio, cartas de referencia de organizaciones, artículos de periódicos); recopilación de registros médicos o documentación de condiciones médicas familiares si son relevantes para las dificultades de la separación familiar; y otras pruebas de respaldo específicas para las circunstancias individuales del solicitante.[1][4][12][16][31]

Se deben solicitar cartas de recomendación a testigos con conocimiento detallado del desempeño laboral, las contribuciones a la comunidad, las relaciones familiares y los rasgos de carácter del solicitante. Las cartas genéricas que afirman "esta persona es buena" tienen un valor probatorio mínimo. En cambio, los profesionales deben proporcionar a los testigos orientación escrita solicitando ejemplos específicos de la confiabilidad, la honestidad, la ética laboral y las contribuciones del solicitante, y pidiéndoles que describan la duración y la naturaleza de su relación con el solicitante y la base de su evaluación de carácter.[1][4][12][16][31]

Marco de toma de decisiones con respecto a la presentación de una solicitud ante el USCIS frente a la presentación ante un tribunal

Los profesionales deben aplicar el siguiente marco para determinar el lugar de presentación de la solicitud:

Considere la presentación preventiva ante el USCIS si: el solicitante no está en procedimientos de deportación y está dispuesto a aceptar el riesgo de que una denegación administrativa previa pueda aparecer en el registro del tribunal de inmigración si se inician procedimientos de deportación posteriores; el solicitante tiene limitaciones de tiempo limitadas y puede tolerar el plazo de procesamiento extendido del USCIS de seis a dieciocho meses; se ha completado el desarrollo de pruebas exhaustivas y los factores discrecionales del solicitante son suficientemente fuertes como para justificar una solicitud formal; y no hay formas alternativas de alivio disponibles o son menos prometedoras que el alivio del § 212(c).

Considere la posibilidad de aplazar la presentación hasta que comiencen los procedimientos de expulsión si: el solicitante teme la aplicación de la ley por parte del ICE y el inicio de los procedimientos de expulsión; el solicitante se encuentra actualmente en procedimientos de expulsión y debe cumplir con el plazo de 60 días para las solicitudes de alivio; los factores discrecionales del solicitante requieren un desarrollo adicional y el cronograma del tribunal de inmigración permite una finalización posterior; o el solicitante prefiere preservar la confidencialidad de la solicitud de alivio y evitar que el gobierno tenga conocimiento temprano de las intenciones de alivio del § 212(c).

Los profesionales también deben evaluar si es apropiado solicitar simultáneamente varios formularios de alivio (como el Formulario I-191 y la cancelación de la remoción), ya que los requisitos para estos formularios de alivio difieren sustancialmente y las solicitudes simultáneas pueden crear conflictos o redundancias en la presentación de pruebas.[1][12][27][36]

Evaluación realista de la probabilidad de aprobación

Los profesionales tienen la obligación ética de brindar a sus clientes evaluaciones realistas de la probabilidad de aprobación, evitando un optimismo infundado y manteniendo la esperanza del cliente. La probabilidad de aprobación del Formulario I-191 varía según factores específicos del solicitante, y no existen datos estadísticos fiables sobre las tasas generales de aprobación por parte de jueces o adjudicadores de inmigración, ya que la exención prevista en la Sección 212(c) sigue siendo relativamente poco frecuente en comparación con otras formas de exención.

En general, las solicitudes que presentan una probabilidad de éxito de media a alta incluyen: solicitantes con más de 15 años de residencia en los EE. UU.; vínculos familiares significativos (cónyuge ciudadano estadounidense e hijos menores, o padres ciudadanos estadounidenses de edad avanzada con salud deteriorada); empleo estable y cumplimiento tributario; propiedad de bienes inmuebles o intereses comerciales; servicio militar; condena penal mínima o única; evidencia de rehabilitación; y antecedentes penales o infracciones migratorias limitadas.

Las solicitudes con una probabilidad media de éxito incluyen: solicitantes con entre 7 y 15 años de residencia en EE. UU.; vínculos familiares, aunque no todos los miembros de la familia inmediata residan en EE. UU.; historial laboral estable; antecedentes penales menores; y contribuciones modestas a la comunidad.

Entre las solicitudes que presentan una probabilidad de éxito media o baja se incluyen: solicitantes con entre 7 y 10 años de residencia en el límite de elegibilidad; vínculos familiares limitados; inestabilidad laboral o incumplimiento tributario; múltiples condenas penales o delitos graves anteriores; o evidencia limitada de rehabilitación o integración comunitaria.

Entre las solicitudes con baja probabilidad de éxito se incluyen: solicitantes con condenas por delitos graves (en particular, con penas de prisión de 5 años o más); múltiples condenas por delitos graves; infracciones recientes de inmigración; abuso actual de sustancias; vínculos familiares mínimos; y evidencia insuficiente de factores discrecionales.

Sin embargo, los profesionales deben reconocer que las determinaciones discrecionales están en última instancia dentro de la discreción exclusiva de cada adjudicador, y los hechos inusuales o las circunstancias equitativas convincentes pueden dar lugar a la aprobación incluso en casos aparentemente débiles, o a la denegación en casos aparentemente fuertes según la filosofía individual del juez.^{[1][12][27][29][31]}

Conclusión

Las solicitudes del Formulario I-191 bajo la antigua Sección 212(c) de la INA representan una vía de vital importancia para el alivio discrecional para ciertos residentes permanentes legales que enfrentan la deportación con base en condenas penales emitidas antes del 1 de abril de 1997. A pesar de la derogación de la ley en 1997, la jurisprudencia vinculante de la Corte Suprema y la Junta de Apelaciones de Inmigración, en particular *INS v. St. Cyr*, *Judulang v. Holder* y *Matter of Abdelghany*, ha ampliado sustancialmente la elegibilidad para incluir a los solicitantes condenados mediante juicio, así como a los que se declararon culpables, y ha eliminado distinciones mecánicas arbitrarias entre motivos de deportabilidad comparables y no comparables.^{[35][37][38][41][44]} Esta evolución jurisprudencial refleja el reconocimiento de que los residentes permanentes de larga data con vínculos significativos con los EE. UU. pueden merecer alivio discrecional a pesar de la conducta delictiva, siempre que los factores favorables superen suficientemente a los factores desfavorables bajo un análisis de la totalidad de las circunstancias.^{[35][37][38][41][44]}

Los profesionales del norte de California se benefician de los precedentes del Noveno Circuito que favorecen una interpretación amplia de la elegibilidad del § 212(c) y de la receptividad general de los jueces del Tribunal de Inmigración de San Francisco a los argumentos de alivio discrecional para residentes de larga duración con fuertes lazos familiares y comunitarios.^{[6][14][29]} Sin embargo, las solicitudes exitosas del § 212(c) requieren un análisis estatutario cuidadoso que confirme la elegibilidad dentro de los períodos de tiempo aplicables, una recopilación exhaustiva de evidencia que establezca factores discrecionales favorables, una selección estratégica del lugar que determine si es apropiado presentar la solicitud ante el USCIS o el tribunal de inmigración, y un asesoramiento realista al cliente con respecto a la probabilidad de aprobación en función de las circunstancias específicas del solicitante.^{[1][12][27][35][38][41][44]}

La tarifa de presentación de \$930 vigente a febrero de 2026 representa una barrera financiera para ciertos solicitantes, aunque los procedimientos de exención de la tarifa del Formulario I-912 siguen estando disponibles para aquellos con ingresos iguales o inferiores al 150 por ciento de las Pautas Federales de Pobreza o que experimentan dificultades financieras excepcionales.^{[1][7][21][24][53]} Los profesionales deben asegurarse de que los clientes comprendan los requisitos de procedimiento, los plazos y los estándares probatorios antes de comprometerse con las solicitudes del Formulario I-191, y deben mantener expectativas realistas con respecto a la probabilidad de aprobación mientras defienden con ahínco los intereses del cliente dentro de los límites de la responsabilidad profesional.^{[1][12][27][35][38][41][44]}

A medida que evolucionan las políticas de control de la inmigración y madura la comprensión de la jurisprudencia del § 212(c) por parte de los profesionales a través de decisiones de apelación y experiencia operativa, el alivio que ofrece el Formulario I-191 puede volverse cada vez más importante para los residentes de larga duración que buscan permanecer en los Estados Unidos a pesar de haber sido condenados por delitos penales. La aplicación diligente del marco legal presentado en este informe, combinada con un desarrollo integral de evidencia y una planificación estratégica del caso, posiciona a los profesionales para maximizar las oportunidades de sus clientes para solicitudes exitosas de alivio § 212(c) y para preservar opciones significativas de alivio de la deportación basadas en

la vigencia de esta disposición legal anteriormente derogada.

Generado por: Asistente Legal de IA | Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. | 2 de febrero de 2026